



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 032 -2024-MDP/T

Pocollay,

08 ABR 2024

VISTOS:

El Informe No. 052-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la residencia de la obra, el Informe No. 638-2024-DALS-GDUI-MDP-T emitido el 22 de marzo del 2024 por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 027-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM/MDP-TACNA del inspector de obra de fecha 26 de marzo del 2024, el Informe No. 591-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones del 26 de marzo del 2024, el Informe No. 684-2024-DALS-GDUI-MDP-T del 26 de marzo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 0382-2024-GPPDO/MDP-T del 27 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe No. 303-2024-GAJ-GM-MDP-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 01 de abril del 2024, el Informe No. 710-2024-DALS-GDUI-MDP-T del 02 de abril del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 315-2024-GAJ-GM/MDP-T del 03 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 052-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO de fecha 20MAR2024 el Arq. Alex Daniel Corzo Maldonado en su condición de residente de la obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta, Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; solicita la reevaluación urgente del Adicional No. 04 por Mayores Gastos Generales; señalando que mediante Informe No. 11-2024-MDP/TACNA/ADCM-RO solicitó el Adicional No. 04 por Mayores Gastos Generales.

Que, a través del Informe No. 638-2024-DALS-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, la reevaluación urgente del Adicional No. 04 por mayores gastos generales.

Que, el Ing. Armando Bartolomé Cárdenas Colque en su condición de Inspector de la obra, ha emitido el Informe No. 027-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM/MDP-TACNA, mediante el cual indica que el objetivo del adicional, es la asignación de presupuesto en gastos generales de acuerdo al presupuesto analítico propuesto; necesidad que surge debido a que el presupuesto asignado en el expediente técnico modificado No. 03 ha experimentado impactos negativos durante el período de ejecución y las paralizaciones temporales; esta situación ha generado un desbalance en el presupuesto general de la obra, afectando directamente al presupuesto de Gastos Generales del Expediente Técnico Modificado No. 03. Asimismo, se establece en un cuadro, el reporte de gastos pagados, según el Informe de la oficina de presupuesto, abarcando el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, indicando: MAYORES GASTOS GENERALES: Según el expediente técnico modificado se tiene la suma de S/ 285,755.26 y el total del gasto pagado de gastos generales entre los años 2022 y 2023 asciende a la suma de S/ 284,997.74 y se tiene un saldo de S/ 757.52. Además menciona que el presupuesto del Adicional No. 04 por mayores gastos generales es de S/ 43,142.00; concluyendo que emite la opinión favorable al indicado expediente, el cual fue elaborado de acuerdo a las directivas vigentes; señalando como nuevo monto actualizado asciende a S/ 3,566,948.96.

Que, con Informe No. 591-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones remite la opinión técnica favorable del Adicional No. 04 por Mayores Gastos Generales y solicita opinión presupuestal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emite el Informe No. 684-2024-DALS-GDUI-MDP-T solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la opinión presupuestal del Adicional No. 04 por Mayores Gastos Generales.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con Informe No. 0382-2024-GPPDO/MDP-T, señala que dentro de sus atribuciones que le competen a esta gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presente expediente, determinándose que al tratarse de un adicional por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 032 -2024-MDP/T

mayores gastos generales, por consiguiente un incremento en el costo de la obra de la IOARR en mención, se requiere previa a la emisión de opinión presupuestal, contar con la opinión legal de su despacho de acuerdo a sus facultades.

Que, con Informe No. 303-2024-GAJ-GM-MDP-T la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura establezca si la obra se encuentra bajo los alcances de la Directiva No. 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de obras públicas por administración directa" aprobada por Resolución de Contraloría No. 432-2023-CG.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura con Informe No. 710-2024-DALS-GDUI-MDP-T establece que habiéndose verificado los folios 143 y 124 del expediente técnico denominado "Adicional de Plazo No. 04" (cuando debía de ser Adicional No. 04), el cual ha sido aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones (cuando lo correcto es Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones), se verifica que cuenta con un avance físico acumulado de 25.47% al mes de marzo del 2024 y un avance financiero acumulado de 33.18% al mes de marzo del 2024; recomendando continuar con la opinión legal y emisión de acto resolutivo, enmarcado en los lineamientos establecidos en la Directiva No. 16-2017-GM-MDP-T y demás normatividad vigente, salvo mejor parecer.

Que, con Informe No. 315-2024-GAJ-GM/MDP-T la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se establece que la ejecución del IOARR Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta, Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; no se encuentra bajo los alcances de la Directiva No. 017-2023-CG/GMPL; asimismo opina que en el ámbito de su competencia, es de opinión que ante los pronunciamientos efectuados por la residencia e inspector de obra, respectivamente; por el control que ejercer la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Subgerencia de Obras, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; consideramos que debe de continuarse con el trámite respectivo de aprobación del pedido de Adicional No. 04 del IOARR "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta, Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", salvo mejor parecer. Asimismo señala que debido a la naturaleza de las funciones de esta gerencia, no emite pronunciamiento por el contenido del expediente de Adicional de Obra No. 04 Por Mayores Gastos Generales por ser un tema de carácter técnico que ha merecido el pronunciamiento de las unidades orgánicas respectivas.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal No. 202-2017-MDP-T se aprobó la Directiva No. 16-2017-GM-MDP-T denominada "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay".

Que, según la definición del residente de obra, establecido en el numeral 6.12. de Disposiciones Generales, el primero de ellos es el responsable para realizar permanentemente y directamente la ejecución de la obra; lo cual guarda relación con lo establecido en el numeral 8.1.5.7 al señalar que es el profesional responsable de la ejecución de la inversión; teniendo como función (numeral 8.1.6 literal a) la de ejercer la ejecución técnica y financiera de acuerdo al expediente técnico, debiendo de adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en el plazo previsto. Asimismo, en cuanto al inspector de obra, el literal d) del numeral 8.1.7 señala que controla, verifica y evalúa la correcta ejecución de la obra, la cual debe ejecutarse de acuerdo al expediente técnico aprobado respetando las especificaciones y normas técnicas respectivas.

Que, de la revisión del Expediente Adicional No. 04 se determina que la residencia ha considerado como causal "los mayores gastos generales", pues se busca una asignación de presupuesto dentro de los márgenes y parámetros de la Directiva No 016-2017-GM-MDP-T, rige los procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su acápite VIII de la Fase de Inversión, título 8.1.9.3 Informes Mensuales y Subtítulo g) Modificación en la Fase de Inversión; siendo el monto del presupuesto Adicional No. 04 ascendente a S/ 43,142.00 el cual se requiere para poder continuar con la ejecución de la obra:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 032 -2024-MDP/T

Gastos Generales		
Específica	Descripción	Total
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal	41,088.00
2.6.8.1.4.2	Gasto por la compra de bienes	2,054.00

Que, asimismo señala que el presupuesto e incidencia del Adicional No. 04 es de S/ 3'566,948.96 (Tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con 96/100 Soles), el cual incluye el costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, gastos de estudios, gastos de liquidación, gastos de organización y gestión.

Que, el inspector de obra ha procedido a emitir opinión favorable para la aprobación del Adicional de Obra No. 04, tal como aparece del Informe No. 027-2024-ABCC-IO-SGSIL-GM/MDP-TACNA, señalando que las causales del Adicional por Mayores Gastos Generales son:

- Causal 01: Por el desabastecimiento de materiales (césped sintético), generando retrasos (paralizaciones temporales con gasto generados en el presupuesto de gastos generales.
- Causal 02: Las paralizaciones por el desabastecimiento del césped sintético, afectó al presupuesto de gastos generales.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, en su artículo 34° establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico y legal a los diferentes órganos de la municipalidad, en materias de gestión municipal, velando por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales; estableciendo, en el literal b) de su artículo 35°, como función la revisión, interpretación y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como a los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.

Que, al tratarse de la ejecución de una obra bajo la modalidad de administración directa, las normas regulatorias son la Resolución de Contraloría No. 195-88-CG y la Directiva No. 16-2017-GM-MDP-T denominada "Directiva de ejecución presupuestaria directa de obras públicas, programada por la Municipalidad Distrital de Pocollay" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal No. 202-2017-MDP-T.

Que, en el literal g) del numeral 8.1.9.3 de Disposiciones Específicas de la Directiva No. 16-2017-GM-MDP-T se ha considerado en el literal g) Modificaciones en la Fase de Inversión, la cual debe de contar con resolución expedida por el titular de la entidad o funcionario facultado; previa sustentación de la Unidad de Supervisión (hoy Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones), conformidad del órgano de supervisión, contar con la certificación presupuestaria, registro en el banco de Proyectos y verificación de viabilidad, en caso corresponda, por parte de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones (hoy OPMI).

Que, dicho literal considera como modificaciones en la fase de inversión, las modificaciones no sustanciales y las modificaciones sustanciales, sin que se incluya los adicionales de obra; sin embargo el acápite 9.4 del numeral 9 Disposiciones Complementarias, señala que las situaciones no contempladas en la presenta directiva, serán resueltas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (según el ROF vigente Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura), el órgano ejecutor, la Unidad de Supervisión Liquidación de Proyectos (hoy Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones).

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones, la labor de efectuar el control y supervisión de la ejecución de obras, se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Obras, como lo señala el artículo 73°, 87° y literal a) del artículo 88°, respectivamente. A todo ello se agrega que el cargo de Subgerente de obra no se encuentra ocupado, por ende sus funciones son asumidas por su inmediato superior; lo que implica tener conocimiento del contenido de toda la documentación relacionada con el pedido del Adicional No. 04 y estar de acuerdo con la misma.

Que, del expediente administrativo conformado para el Adicional No. 04 se puede apreciar que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha tenido participación al emitir el Informe No. 638-2024-DALS-GDUI-MDP-T, el Informe No. 684-2024-DALS-GDUI-MDP-T, y el Informe No. 0710-2024-DALS-GDUI-MDP-T; así como el Informe No. 591-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, quienes al no formular observación alguna, implica una aprobación del pedido del Adicional No. 04.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 032 -2024-MDP/T

Que, con Informe No. 0416-2024-GPPDO/MDP-T la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional indica que por las consideraciones antes expuestas y dentro de las atribuciones que le competen a dicha gerencia, en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2024, determinándose que se encuentra con recursos disponibles. En ese sentido se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 43,142.00 (Cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Soles) para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante el literal e) del artículo 3° de la Resolución de Alcaldía No. 070-2023-A-MDP/T el despacho de Alcaldía ha delegado/desconcentrado a la Gerencia de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos y prestaciones adicionales de obra directa; por lo tanto corresponde a la gerencia en mención emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por lo que estando a lo expuesto, de conformidad con las funciones y/o facultades otorgadas mediante el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía No. 070-2023-A-MDP-T, con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL No. 04 por mayores gastos generales ascendente a S/ / 43,142.00 (Cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Soles) a favor del IOARR "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta, Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna" con CUI2538119; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Gastos Generales		
Especifica	Descripción	Total
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal	41,088.00
2.6.8.1.4.2	Gasto por la compra de bienes	2,054.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como nuevo monto de ejecución del IOARR "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta, Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros activos en el (la) Estadio Municipal de Pocollay, Distrito de Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", el importe de S/ 3'566,948.96 (Tres millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con 96/100 Soles), según el siguiente detalle:

Presupuesto Aprobado	Adicional No. 01	Adicional No. 02	Adicional No. 03	Adicional No. 04
2'935,109.42	339,642.47	79,433.30	169,621.77	43,142.00
Incidencia	11.57%	2.71%	5.78%	1.47%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR cumplimiento y la implementación de la presente resolución al residente e inspector de obra, a este despacho y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en el marco de las directivas internas de la entidad y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- JAMB/
- C.C
- Archivo
- GAJ
- GAF
- GPPDO
- SGSIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

